



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta de:

- I. Acuerdo de turno suscrito por el Secretario General y la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional de fecha veintiuno de septiembre, por medio del cual se tuvo por recibido el escrito signado por EDUARDO RUIZ PÉREZ, en su calidad de regidor suplente del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, por el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en razón de que el C. Hilario Jiménez Martínez ha incurrido en tres inasistencias consecutivas de tres sesiones del Ayuntamiento sin causa justificada, medio de impugnación que quedó registrado y turnado a esta Ponencia, bajo el numero **TEEH-JDC-072-2023**.
- II. El escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, signado por escrito signado por EDUARDO RUIZ PÉREZ en su calidad de regidor suplente del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo (consta de 2 fojas), en el cual se anexa lo siguiente:
 1. Copia certificada de Constancia de Mayoría expedida a favor de EDUARDO RUIZ PÉREZ, en su calidad de regidor suplente (constante de 1 foja).
 2. Copia certificada del acta de la sexagésima primera sesión extraordinaria del ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo (constante de 5 fojas)
 3. Copia certificada de la lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, para la celebración a las sesiones: sexagésima primera sesión ordinaria, octogésima sesión ordinaria, y decima segunda sesión (constante de una foja cada uno)

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378; 433 fracción I, 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente, bajo el número **TEEH-JDC-072/2023**.

Segundo. Se tiene a **EDUARDO RUIZ PÉREZ** en su calidad de regidor suplente del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo, por su propio derecho promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, derivado de que el C. Hilario Jiménez Martínez ha incurrido en tres inasistencias consecutivas de tres sesiones del Ayuntamiento sin causa justificada y señalando como autoridad responsable al Presidente y Sindico Municipal del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo.

Del escrito de demanda, se advierte que los promoventes, no señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Tribunal Electoral, por haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Plaza 1ro de mayo número 7, Colonia el Saucillo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, por tanto y de conformidad con lo establecido en los artículos 374 y 376 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, el presente acuerdo, así como las subsecuentes notificaciones se deberán de realizar mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal Electoral, hasta en tanto el promovente no señale domicilio para tales efectos.

O en su defecto, generen una cuenta de correo electrónico institucional de conformidad con los Lineamientos de la Notificación Electrónica emitidos por este Tribunal Electoral, el cual puede generar, en la liga¹ citada al pie, con

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

Tercero. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia de la demanda al **Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, al ser las autoridades responsables del acto controvertido; **requiriéndoles** para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, lleven a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fijen en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remitan** las constancias respectivas y **rindan** su informe circunstanciado.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en **el domicilio que ocupa las Instalaciones de la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo.**

Cuarto. Gírese atento oficio al **Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto **Tercero**.

Quinto. Notifíquese como se ha ordenado en el presente proveído y una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Lilibet García Martínez, quien autentica y **da fe.**